

Con lo qual se acavó el Ayuntamiento <sup>to</sup> 28,  
Alcalde por 11, y por los demas segun costumbre, y en  
secretado por el 11.

N.  
D. Man. de Murua, y S. L. de Murua

*[Signature]*

*[Signature]*  
Pedro de S. L. de Murua

En la casa de las Casas del Consejo desta Villa de Berg.  
a treinta de Diciembre de mill setecientos y ciento por  
testimonio de mi el 11. se juntaron los señores D. Man. de Murua  
y S. L. de Murua, y fue acordado desta Villa  
y Diputado gral desta m. r. y u. d. Provincia de Guipuzcoa  
Melchor de Uzcotalde Indico Prox gral, D. Joseph Antonio  
de Zubeca, y Joseph de Aguirre Scherbaria Regidores, y  
Sebastian de Scherbaria Diputado que son lamayores, y mas  
sanaparte de la Justicia, y Regim. desta Villa, y D. Juan  
Ign. de Moya Diputado del comun de ella, y estando asun-  
tos, el referido señor Indico informó al Ayuntamiento que en  
conformidad de la Comision que le dio en el Ayuntamiento pasado  
te, reguló el terreno, que sitúa de Caluñon en otro tpo de de la  
reñcale a Aricañe en quarenta plantios de Cascañon, que se  
han de plantar por esta Villa de quenta de D. Juan Simon de  
Alleguñura debajo de las Deberas de las Caserías de Alcarzora  
y los ha de asegurar en dos hojas y caudal, y espina  
don, segun quedó combenido con el mismo D. Juan Simon, y el Ayuntamiento  
reñcalo aprobó en forma de Regulacion, y combenido, para  
que cumpliendo esta obligacion por el modo, sea para el dho  
terreno, sin mas carga penson, ni reconocim.  
Este dia dho señor Alcalde hizo presente al Ayuntamiento como  
se firmó este año en Caseria de Iruñeta en su jurisdiccion

De esta Villa y comprehendida en un Hermit. y  
duplico se le diesen para su redempcion los acinos y  
quatro maderos, que acostumbra dar esta Villa.  
y los demas, que necesitan para dicha Obra por  
su mayor, y el Ayuntamiento acordó dar lo expre-  
sado veinte y quatro maderos acostumbrados,  
y los demas que necesitan por su valor en el mon-  
te de Garandola, a suasion, y en el monte de los señores  
hijos, como Guardamonte de esta villa. Con lo qual  
se acabo el Ayuntamiento y firmó Dho señor Alcalde  
por ii, y por los demas segun costumbre, y en fe de  
todo yo el <sup>pro</sup>cl. <sup>no</sup> <sup>no</sup>

D. Juan de Navarra, y Eulaceo

P. Pedro de Aranceta

En la sala de la casa del Concejo de esta Villa de Vergara  
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y cuarenta por  
testimonio de mi el Escribano resumaron los señores D.  
Martin de Navarra y Eulaceo Alcalde y Jue. ordinario, Mel-  
chor de Escobedo Jue. Pro. General, D. Joseph Antonio  
de Zuboeta, y Joseph de Aguirrecheverria Presidoren y  
Juan Joseph de Anruategui Diputado quevon la mayor y  
mayor parte de la Justicia y Presidencia de esta villa  
y D. Juakin Ignacio de Uola Diputado del Comon de  
ella, y estando asi juntos Dho señor Alcalde hizo presente al  
Ayuntamiento que esta mañana ha recibido una Carta de  
esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa de fecha de tre-  
inta de Noviembre ultimo, que esivio, y por quanto no pueden  
contestar Dho señores alar varias preguntas que en ella